

Informe de Actividades y Resultados del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura del Senado de la República, del senador Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en materia de la Entrega-Recepción de la Sede Actual del Senado de la República.

Estado del Proceso:

- En enero de 2014 se integró un grupo de especialistas, para reunir en una mesa de diálogo a las partes involucradas, con el propósito de identificar el origen de la parálisis del proceso y los temas centrales de la disconformidad, y entonces establecer tareas y compromisos específicos.
- Posteriormente se adhirieron este grupo de trabajo dos firmas de abogados que determinaron, de acuerdo con sus especialidades, la estrategia legal para proteger los intereses del Senado de la República y los de sus funcionarios.
- En forma paralela se creó un Micrositio en el portal de Internet del Senado de la República, para transparentar y publicar la información relacionada con el proceso de entrega-recepción de la sede actual del Senado, bajo el principio de máxima publicidad, pero sin comprometer el proceso.
- En abril de 2014 se crearon mesas de trabajo con la Constructora y el Fiduciario para revisar el detalle de las cédulas de incumplimiento conforme al catálogo de conceptos establecidos en el contrato de obra.
- Se identificaron los trabajos a corregir y las obras pendientes y se clasificaron los asuntos que requieren validación documental.
- Se hizo evidente que la mayor parte de la obra estaba concluida y aceptada y que en algunos equipamientos, los menos en relación con el total de la obra, existían disconformidades, pero que podían ser resueltas por terceros o en arbitraje.
- Simultáneamente se analizaron los rangos de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones en relación con el Contrato de Obra y sus modificaciones y documentos relacionados, al efecto de identificar las acciones a ejercitar en su caso; identificación que en efecto se hizo.
- Finalmente, en junio del 2014 se llegó a la conclusión de que los compromisos asociados con una eventual **solución global** podían formalizarse”, al efecto de implementarlos de inmediato, en un convenio “eje”, el cual se identificó como “Convenio de Concertación de Acciones.

- Después de semanas de preparación y discusión, dicho convenio se celebró el viernes 29 de agosto, por el Fiduciario (BANOBRAS), la Contratista, el director técnico del proyecto, la supervisora de obra, la auditoría externa técnica, el Comisario del Fideicomiso y la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado de la República.
- Lo anterior significa haber definido un mecanismo de solución estable y predecible, que permite seguridad y certeza, mediante los siguientes compromisos:
 - 1) Se diferencia la obra y el equipamiento que no tiene ni representa disconformidad (aprox 87% del total), del monto de obra pendiente;
 - 2) Se define un procedimiento específico para resolver las disconformidades sobre la obra pendiente o no recibida (aprox 13% del total de la obra)
 - 3) Se establece un mecanismo escalonado de definición de los trabajos de obra y del equipamiento, pendientes, que va desde la conciliación bilateral hasta el arbitraje, en todo caso vinculatorios; todo esto con estricto apego a la normatividad aplicable;
 - 4) Se aseguró la continuidad de las garantías de cumplimiento de los trabajos pendientes;
 - 5) Lo anterior incluye la información y documentación que contenga los elementos técnicos necesarios, así como las garantías de fabricación de los equipos y los manuales de operación pendientes; y
 - 6) Los documentos que en su caso se encuentren pendientes para acreditar la liberación de los trabajos que ya han sido aceptados por las partes;
 - 7) Igualmente se asegura el mantenimiento y en su caso la realización de trabajos adicionales o complementarios, cuando por el transcurso del tiempo en relación con su estado de funcionalidad, resulte necesario;
 - 8) Concluir a la brevedad el procedimiento conciliatorio en trámite;
 - 9) Proveer de una formalidad conclusiva las entregas-recepción parciales ya realizadas;
 - 10) Se proporcionó una adecuada definición legal al estado jurídico de los bienes muebles que están en período de definición por cuanto a su recepción y en su caso, su eventual rechazo; y
 - 11) Finalmente, las partes convienen en este Convenio de Concertación de Acciones, las bases conforme a las cuales se elaborará el finiquito de obra, lo que permite predictibilidad y estabilidad al proceso.